

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

**MANUAL DE POLITICAS DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO
-SARLAFT-**

**FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
-FONPROING-**

2021

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
INTRODUCCIÓN	4
CAPITULO I	5
CONSIDERACIONES GENERALES Y MARCO LEGAL	5
1. DEFINICIÓN DE SARLAFT	5
2. ALCANCE DEL SARLAFT	5
3. OBJETIVOS DEL SARLAFT	6
4. MARCO LEGAL	6
5. RIESGOS ASOCIADOS	7
CAPÍTULO II	8
RESPONSABILIDAD DE FONPROING	8
1. POSTULADOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL MANUAL	8
2. OBJETIVO DEL MANUAL	9
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
4. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL	9
5. REGIMEN SANCIONATORIO	10
CAPITULO III	10
RELACIÓN DE TÉRMINOS INVOCADOS EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	10
1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	14
1.1 LA JUNTA DIRECTIVA	15
1.2 EL REPRESENTANTE LEGAL	15
1.3 LA REVISORIA FISCAL	16
1.3.1 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	17
1.3.5 FUNCIONARIOS	18
CAPITULO IV	20
POLÍTICAS	20
1. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	20
1.1 POLITICAS GENERALES	20
1.2. POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS	21
1.3 POLÍTICA DE ADMISIÓN DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS PEP’S	23
1.4 POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REFORZADOS PARA ASOCIADOS DE PERFIL DE RIESGO ALTO	23
1.5 POLÍTICAS DE CONOZCA A SU EMPLEADO	23
1.6 POLÍTICA DE RESERVA	24

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

1.7 POLÍTICA RELACIONADA CON CONFLICTOS DE INTERÉS	24
1.8 POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	24
1.9 POLÍTICA SANCIONATORIA POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL SARLAFT	25
CAPITULO V	25
1. PROCESOS GENERALES MINIMOS SOBRE PREVENCION Y CONTROL DEL LA/FT	25
2. ENTIDAD DESTINATARIA DEL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA – ROS	26
3. FACTORES DE RIESGO	27
3.1 ASOCIADOS	27
3.2 PROVEEDORES	27
3.3 OPERACIONES	27
CAPITULO VI	28
1. SEÑALES DE ALERTA	28
CAPITULO VII	30
1. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	30
1.1 REPORTES INTERNOS	30
1.2 REPORTES EXTERNOS	30
1.2.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)	30
1.2.2 REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES Y MÚLTIPLES EN EFECTIVO	31
2. MANEJO DE DOCUMENTACIÓN	31
CAPITULO VIII	32
1. CAPACITACIÓN E INDUCCIÓN	32
1.2 ALCANCE DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	32
1.3 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT	32
1.4 VIGENCIA	32

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

INTRODUCCIÓN

El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan a los distintos sectores de la economía, prevenir que las instituciones que los integran sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, (en adelante LA/FT) o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

La Superintendencia de Economía Solidaria emitió la Circular Básica Jurídica del 2021 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo objetivo general consiste en que las entidades vigiladas implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

El SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realiza Fondo de Empleados de Proing S.A en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías para que éstas queden protegidas de ser utilizadas a través de sus asociados; de sus miembros que integran los órganos de administración y control; sus empleados y demás partes interesadas, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades

Por tal razón, el Fondo de Empleados de Proing S.A diseñó e implementó su SARLAFT, acorde con su infraestructura, volumen y complejidad de sus operaciones.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES Y MARCO LEGAL

1. DEFINICIÓN DE SARLAFT

El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT (en adelante SARLAFT), contiene valores, principios, políticas, procedimientos y reglas mínimas de comportamiento que se deben observar en todas las transacciones financieras de Fonproing, quien, como entidad vigilada, debe establecer criterios y parámetros mínimos que le permitan administrar eventos de riesgo relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (en adelante LA/FT).

El SARLAFT desde el punto de vista documental tiene dos componentes a saber:

Primera: Corresponde al desarrollo del manual de políticas, que son pautas o criterios que se tienen en cuenta para la consecución de objetivos en la misma. Sirven para gobernar la acción en el caminar hacia un objetivo, ayudando a delegar y mantener la buena relación entre personas.

Segunda: El manual de procedimientos que es un instrumento administrativo que apoyan el que hacer institucional y están considerados como documento fundamental para la coordinación, dirección, evaluación y el control administrativo, así como para consulta en el desarrollo cotidiano de actividades del SARLAFT.

2. ALCANCE DEL SARLAFT

Las políticas del presente Manual se relacionan con la Prevención y Control sobre el lavado de activos y de la financiación del terrorismo. El SARLAFT, es el sistema para gestionar el riesgo de LA/FT y se instrumenta a través de diversas etapas y elementos, correspondiendo las primeras a las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales Fonproing administra el riesgo de LA/FT, y las segundas, al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica, la administración del riesgo de LA/FT en el Fondo de Empleados.

Fonproing a través de la estructura organizacional del SARLAFT, deberá revisar periódicamente las etapas y elementos, a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su óptimo funcionamiento.

El SARLAFT abarca todas las actividades que realiza el Fondo de Empleados en desarrollo de su objeto social principal y prevé procedimientos y metodologías para que Fonproing se proteja de ser utilizado como instrumento para el LA/FT.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

3. OBJETIVOS DEL SARLAFT

Fonproing ha definido como objetivos del SARLAFT los siguientes:

Prevención del Riesgo. Cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al Fondo de Empleados recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o de la financiación del terrorismo.

Control. Su propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT o para financiarlas.

4. MARCO LEGAL

El presente manual de políticas del SARLAFT contiene lo pertinente a las normas legales emitidas por los diferentes organismos gubernamentales en concordancia con las siguientes normas:

Ley 526 de 1999 mediante la cual se creó la “Unidad de Información y Análisis Financiero” (UIAF), como una Unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos de los Asociados, en la realización de transacciones financieras. Entre otros reportes están: Operaciones en Efectivo, Asociados exonerados, Productos entregados.

Ley 599 de 2000, mediante la cual se expidió el Código penal que, en el Título X, Capítulo Quinto describe las diferentes conductas punibles relacionadas con el Lavado de Activos. Igualmente, en Título XIII - Capítulo Primero se hace mención sobre los delitos “Del concierto, el terrorismo, las amenazas y la instigación”.

Ley 1108/2006, adoptó en un todo la Convención de la OEA celebrada en Brigenston Barbados en el año de 2002, mediante la cual se reafirma la obligatoriedad que tienen los estados miembros para imponer a las entidades financieras constituidas legalmente, leyes y normas para observar la debida diligencia en la vinculación de Asociados, entre otras las siguientes:

- Tener conocimiento del cliente.
- Mantener los soportes documentales de vinculación e información actualizada.
- Tener un adecuado seguimiento transaccional.
- Reportar oportunamente las operaciones sospechosas detectadas.
- Atender oportuna y adecuadamente los requerimientos judiciales.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

Ley 1121/2006 llamada “**ley antiterrorista**”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionó y modificó algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo.

Decreto Ley 663 de 1993, (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero “EOSF”) mediante el cual en sus Artículos 102 a 107 establece las normas genéricas que se deben aplicar en las entidades vigiladas sobre prevención y control de dineros provenientes del LA/FT.

Circular Básica Jurídica 2021 de la Superintendencia de Economía Solidaria en la cual se incorporó el título V, las reglas relativas para Prevención y el Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Es importante comprender que, según la normatividad anteriormente mencionada, se entiende por riesgo de LA/FT, la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

5. RIESGOS ASOCIADOS

El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son:

Legal,
Reputacional,
Operacional y
Contagio,

El fondo de empleados se expone con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Resulta de suma importancia informar que la administración de dicho riesgo es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados del Fondo de Empleados de Proing S.A quienes en el desarrollo de sus labores llegaren a detectar una operación de carácter inusual, es decir, que se salga de los parámetros de normalidad, tienen la obligación de reportarlo inmediatamente al oficial de cumplimiento y la Gerencia.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS DE CORALVISIÓN

Con base en lo establecido en la Circular Básica Jurídica, expedida en 2021, por lo expuesto y en uso de las facultades señaladas, se considera que los fondos de empleados, asociaciones mutuales, cooperativas de aporte y crédito, multiactivas e integrales sin sección de ahorro y crédito, administraciones públicas cooperativas y demás organizaciones solidarias que no ejercen

actividad financiera vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en cumplimiento a las recomendaciones del GAFI, se establece en desarrollo de su autonomía y autodeterminación, controles y procedimientos para la prevención del lavado de activos y

financiación del terrorismo (LAFT) y el envío de reportes de operaciones sospechosas, de transacciones en efectivo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) en los términos que cita la circular y están en la obligación de adoptar suficientes medidas de control, con el objetivo de evitar que en la realización de cualquier operación sean utilizadas como instrumento para el lavado de activos en cualquiera de las etapas o modalidades, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con actividades ilícitas.

1. POSTULADOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Para garantizar el cumplimiento del presente Manual, la Junta Directiva, la Gerencia, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el oficial de Cumplimiento y todos los empleados del Fondo de Empleados de Proing S.A, deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes postulados:

- Implementar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no sólo de las transacciones en efectivo, sino además con respecto a toda clase de servicios o productos financieros.
- La esencia de la prevención de lavados de activos es la detección de activos ilícitos provenientes de cualquier delito, que generalmente mueven sumas importantes de dinero, como, por ejemplo, robos continuados, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, venta de sus partes, piratería terrestre, asaltos bancarios, corrupción administrativa, narcotráfico, entre otros.
- Todos los directivos, organismos de vigilancia, control y empleados, como un deber ciudadano, deben colaborar diligentemente con la administración de justicia, atendiendo sus requerimientos expresos, cumpliendo así con lo establecido en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

- Con la puesta en marcha del Manual se contribuye al fortalecimiento del sistema financiero de la economía, a su imagen o reputación y en particular al aseguramiento de la confianza de los asociados y del público en el sector solidario.
- Los controles que se lleven a cabo en el Fondo de Empleados, por la naturaleza misma de las prácticas controladas, especialmente el oficial de Cumplimiento, el comité de riesgo, el Revisor Fiscal y el Comité de Control Social, incluirán dentro de sus programas de evaluación del control interno, todo lo relativo a la verificación de las actividades, procedimientos y prácticas definidas en el Manual.

2. OBJETIVO DEL MANUAL

A partir de la aprobación de este manual por parte de la Junta Directiva se pretende minimizar el riesgo de Activos y Financiación del Terrorismo, a través de las políticas y los procedimientos descritos y adoptados, así como las responsabilidades inherentes a cada cargo, frente al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Corresponde al Fondo de Empleados de Proing S.A diseñar e implementar el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) de acuerdo con los criterios exigidos por la Circular Básica Jurídica del 2021, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria. Además, debe ser concordante con el literal e, del numeral 2, del artículo 102 del EOSF y los estándares sobre LA/FT proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

El Fondo de Empleados de Proing S.A debe emitir los reportes de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente y adoptar los procedimientos mínimos de conocimiento de ese tercero, con base en el riesgo, demostrando la debida diligencia.

Este manual debe ser conocido y aplicado por la Junta Directiva, el oficial de cumplimiento, el comité de riesgo y los empleados del Fondo de Empleados de Proing S.A y sus disposiciones deben ser estrictamente observadas y acatadas sin excepción, en la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad.

4. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL

El contenido de este manual es el resultado de la integración de la normatividad existente, de las experiencias surgidas en esta materia a través del desarrollo de las actividades inherentes al objeto social del Fondo de Empleados de Proing S.A. Su administración corresponde al oficial de cumplimiento del Fondo de Empleados de Proing S.A.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

Las consultas o inquietudes que surjan con ocasión de la aplicación o el cumplimiento de este manual se podrán formular ante el oficial del cumplimiento del Fondo de Empleados de Proing S.A o la Junta Directiva.

5. REGIMEN SANCIONATORIO

Los empleados del Fondo de Empleados de Proing S.A que incumplan las disposiciones en materia de prevención y control del LA/FT contenidas en el presente manual, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los reglamentos internos de la entidad.

CAPITULO II

RELACIÓN DE TÉRMINOS INVOCADOS EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

A continuación, se relacionan algunos de los términos expresados en la normatividad vigente:

Asociado: Persona que forma parte de una entidad jurídica sin ánimo de lucro y que fue debidamente aceptado por la Junta Directiva y gerencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Beneficiario final: Conforme a los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, El Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación, beneficiario final “se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídicas”. Es decir, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los recursos, asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción. El beneficiario final será siempre una persona natural.

Usuario: Es toda persona natural o jurídica con la que la organización establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Control de riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en el sector de la economía solidaria.

Debida Diligencia: Es la forma en que una empresa determina qué información necesita para

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

comprender sus riesgos específicos relacionados con el riesgo de LA/FT en un momento determinado y un contexto operacional dado, así como las medidas que necesita adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos. Generalmente a través del conjunto de procesos que debe realizar la organización a través del oficial de cumplimiento y demás funcionarios para la incorporación de los documentos e información exigidos por la ley y suministrados por los asociados o usuarios que hace posible el desarrollo del objeto social en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la organización durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad cooperativa o solidaria. La entidad solidaria debe tener en cuenta los siguientes: Asociados/usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicciones.

Financiación del terrorismo: Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. No obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país.

Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI-: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Gestión de riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas: Son los medios que utiliza la organización para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta y aplicativos tecnológicos.

Lavado de activos: Es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

Listas vinculantes nacionales e internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

Máximo Órgano Social: se le conoce como asamblea general de asociados o delegados y se conforma cuando se reúnen los asociados hábiles o delegados respectivamente.

Monitoreo: Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.

Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados / clientes / inversionistas, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Personas expuestas públicamente (PEP'S): Son personas nacionales o extranjeras ya sea a título de asociado, cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder

de disposición sobre estos, se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional o del estado, o gozan de reconocimiento público y pueden exponer en mayor grado a la organización al riesgo LA/FT. Esta definición se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad. Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el periodo que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

Prevención de riesgo LA/FT en el sector de economía solidaria: Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la organización.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

Reportes externos: Son los reportes que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas) exonerados.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior del fondo de empleados, según el caso, y pueden ser efectuados verbalmente o por escrito y con carácter confidencial, por cualquier empleado o miembro del fondo de empleados, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

Reporte de operación sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Riesgos asociados al LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Sarlaft: Es el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo se compone de dos fases: la primera corresponde a la prevención del riesgo y cuyo

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo.

La segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

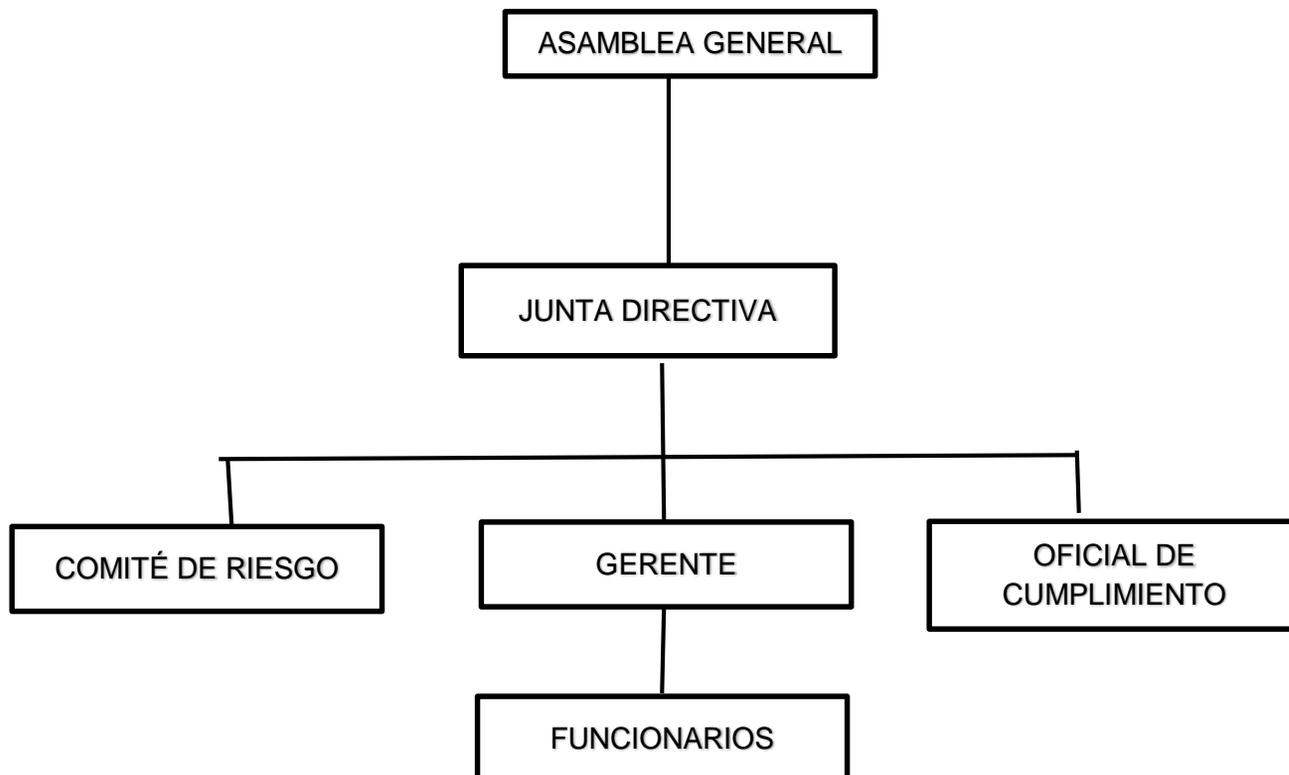
Señales de alerta: Son circunstancias particulares relacionadas con el proceso de los actos propios advertidas al interior de la organización y que pueden ameritar un reporte ante la UIAF.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

CAPITULO III

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Estructura LA/FT



**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

1.1 LA JUNTA DIRECTIVA

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas el Estatuto de Fondo de Empleados de Proing S.A, tienen las siguientes funciones específicas en relación con la prevención de LA/FT:

- a) Fijar las políticas del SARLAFT.
- b) Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- c) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- d) Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- e) Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- f) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- g) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
- h) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT
- i) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

1.2 EL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva tiene a su cargo las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT.

- 1. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- 2. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- 3. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- 4. Hacer el seguimiento permanente del perfil de riesgos LA/FT del fondo de empleados y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- 5. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- 6. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- 7. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- 8. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

1.3 LA REVISORIA FISCAL

El revisor fiscal realizará las funciones asignadas en el estatuto, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 43 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

El revisor fiscal deberá actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990. Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportará a Fondo de Empleados de Proing S.A la siguiente información:

- (i) Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general
- (ii) Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán:

1. Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
2. Presentar un informe semestral a la Junta Directiva sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
3. Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por el Fondo de Empleados de Proing S.A.
4. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
5. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
6. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

1.4 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de Cumplimiento para el caso de Fondo de Empleados de Proing S.A deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El aspirante debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la organización y depender directamente de la Junta Directiva (este requisito no es obligatorio para el oficial de cumplimiento suplente).
2. Su designación estará a cargo de la Junta Directiva.
3. El aspirante debe tener capacidad de decisión.
4. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de organización.
5. Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de Fondo de Empleados de Proing S.A.
6. Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general
7. y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
8. No pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal del Fondo de Empleados de Proing S.A, que le puedan generar conflicto de interés.

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley.
2. Proponer a la Junta Directiva y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de Fondo de Empleados de Proing S.A.
3. Diseñar metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT
4. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

5. Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
6. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
7. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la presente instrucción, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
8. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer a la Junta Directiva los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
9. Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
10. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
11. Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - 11.1 Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - 11.2 El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - 11.3 Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
 - 11.4 La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - 11.5 Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios del fondo de empleados, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva.
 - 11.6 Presentar a la Junta Directiva los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - 11.7 Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

12. Los resultados de la evolución del perfil del riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

El oficial de Cumplimiento no requiere posesión ante la Superintendencia de Economía Solidaria.

1.5 FUNCIONARIOS

El Equipo Administrativo además de sus funciones laborales deberán apoyar en:

1. Aplicar las políticas establecidas para el pleno conocimiento del asociado, solicitando la información necesaria para identificarlo debidamente, conocer su actividad, actualizarlo y
2. hacer seguimiento efectivo a sus operaciones, con el objetivo de verificar que las transacciones y el movimiento de las cuentas guarde relación con su actividad económica.
3. Monitorear los asociados, investigar, documentar y reportar operaciones inusuales y sospechosas.
4. Conocer, consultar y manejar los mecanismos, los instrumentos y las herramientas definidas por el fondo de empleados para la prevención y control al lavado activos.
5. Apoyar al oficial de cumplimiento y al comité de riesgo, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba el fondo de empleados.
6. Velar por el cumplimiento de las medidas de control y prevención establecidas en el Código de Ética, Código de buen gobierno, Manual para la Prevención de Lavado de Activos, Mecanismos e Instrumentos de control y los procedimientos.
7. Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT establece la ley.
8. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Junta Directiva, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en el Fondo de Empleados, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
9. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética.
10. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

Es deber del fondo de empleados, sus órganos de administración y de control, su oficial de cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado y financiamiento al terrorismo, con el propósito no sólo de

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las entidades cuyo control y vigilancia competen a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

CAPITULO IV

POLÍTICAS

1. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT, por ello, es deber de todos los empleados, incluido los órganos de administración, control y el oficial de cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente SARLAFT

En ese orden de ideas, la administración y todos los empleados de Fondo de Empleados de Proing S.A, observarán y antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

1.1 POLITICAS GENERALES

- a) Es política que los integrantes de la Asamblea General, Junta Directiva, Comité de Control Social, Representante Legal y funcionarios del fondo de empleados conozcan la definición, divulgación y acatamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
- b) Los procedimientos generales de administración del riesgo se diseñan con base en la normatividad legal vigente y se encuentran acordes con las características y naturaleza del Fondo de Empleados de Proing S.A.
- c) La Junta Directiva se compromete a proveer los recursos necesarios para implementar y mantener el funcionamiento de forma efectiva y eficiente del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
- d) Debe haber un compromiso, conocimiento y acatamiento de todos los empleados de Fondo de Empleados de Proing S.A, de las normas que rigen la administración del riesgo de LA/FT y del perfil de riesgos de esta.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

- e) El proceso de administración de riesgos de LA/FT debe implementarse, monitorearse y mejorarse constantemente, compromiso y política de la Junta Directiva, el Representante Legal, comité de riesgo y oficial de cumplimiento.
- f) El Fondo de Empleados de Proing S.A se abstendrá de considerar como asociados y proveedores y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- g) El Fondo de Empleados de Proing S.A a través de sus directivos y funcionarios, colaborará con la justicia atendiendo diligentemente los requerimientos que presenten las autoridades.
- h) El Fondo de Empleados de Proing S.A garantizará la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en la normatividad vigente.
- i) El Fondo de Empleados de Proing S.A impulsará el conocimiento general a sus asociados sobre la prevención y control del LA/FT.
- j) El Fondo de Empleados de Proing S.A sancionará a los funcionarios que incumplan las normas relacionadas con la prevención y control del LA/FT.
- k) El Fondo de Empleados de Proing S.A establecerá la seguridad en la conservación de los documentos de las operaciones relacionadas con LA/FT.

1.2. POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS

De acuerdo con el mercado objetivo del fondo de empleados de Proing S.A establece, que todos sus asociados deberán cumplir el proceso de vinculación determinado para persona natural de acuerdo con el estatuto y normatividad vigente.

El conocimiento del asociado le permite al fondo de empleados obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el asociado antes de ser vinculado; por lo tanto, los empleados del Fondo de Empleados están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del asociado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

El Fondo de Empleados de Proing S.A no tendrá entre sus asociados a:

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

1. Personas incluidas en las listas emitidas por las Naciones Unidas¹ , lista OFAC² y/o por cualquier otra institución internacional.
2. Personas incluidas en las listas nacionales.
3. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
4. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
5. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la procedencia de sus recursos.
6. Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
7. Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que el Fondo de Empleados de Proing S.A obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para la apertura de un producto.
8. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
9. Asociados cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
10. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición del Fondo de Empleados de Proing S.A a riesgos legales y/o de imágenes.

¹ Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 (Convenio sobre la financiación del terrorismo) y las siguientes resoluciones el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: S/RES/1267(1999) y las resoluciones que la han sucedido; 1333(2000), S/RES/1363(2001), S/RES/1390(2002), S/RES/1455(2003), S/RES/1526(2004) y S/RES/1373(2001).

² Oficialmente es conocida como Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT list) es como se le conoce a una "lista negra" de empresas y personas vinculadas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico en el mundo, la lista es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del tesoro de los Estados Unidos creada en octubre del año 1995

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

1.3 POLÍTICA DE ADMISIÓN DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS PEP’S

En primer lugar, se consideran asociados públicamente expuestos los ordenadores de gasto de las entidades públicas, definidas según el Decreto 1674 de 2016 (compilado en el título 4, capítulo 2 del Decreto 1081 de 2015)

En segunda instancia, también se consideran en esta categoría a artistas, escritores y otros que tengan público reconocimiento a nivel nacional e internacional, con o un volumen alto de sus

ventas o ingresos. Esta categoría de Asociados denominados como Personas Públicamente Expuestas –PEPs, cuentan con procedimientos de debida diligencia reforzada, debido a que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que son asociados más propensos al lavado de activos, por lo tanto, el empleado que los atienda debe tener presente que NO se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación, y además su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa de la Junta directiva.

Como ya se ha anotado, la generación de mecanismos de control y monitoreo transaccional de los sistemas de administración de riesgo, bajo un enfoque en riesgo, está en función de los perfiles de riesgo de los asociados, en razón de ello, los reportes sobre los perfiles de riesgo altos,

como son los PEPs, tendrán una frecuencia y profundidad permanente y más severa a diferencia de los asociados clasificados como de riesgo bajo.

1.4 POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REFORZADOS PARA ASOCIADOS DE PERFIL DE RIESGO ALTO

Bajo la premisa que todo producto o servicio al que accede un asociado al Fondo de Empleados es potencialmente vulnerable al lavado de dinero o al financiamiento del terrorismo, ciertos asociados, productos y servicios han sido identificados y diagnosticados como más expuesto y por ende el Fondo de Empleados de Proing S.A debe desplegar mecanismos de control más exigentes, frecuentes y profundos; inclusive la misma ubicación geográfica es un indicador de vulnerabilidad, razón de ello el Fondo de Empleados ha determinado el grado de afectación al desarrollo de sus líneas de negocio y ha valorado si están debidamente cubiertas a través de todos y cada uno de los mecanismos de control implementados.

Tales procedimientos reforzados se explican en detalle en la sección de vinculación y monitoreo transaccional.

1.5 POLÍTICAS DE CONOZCA A SU EMPLEADO

El conocimiento de los empleados le permite al Fondo de Empleados obtener información sobre las características básicas de los potenciales empleados antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial empleado, aun cuando

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exige a ningún empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado.

La asignación de perfil de riesgo de empleados considera entre otros aspectos, el perfil del cargo, área/dependencia y el contacto directo con los asociados.

El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los empleados estará a cargo de la Gerencia y el oficial de Cumplimiento del Fondo de Empleados.

El empleado del fondo de empleados deberá actualizar sus datos por lo menos una vez al año.

1.6 POLÍTICA DE RESERVA

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual SARLAFT por parte del Fondo de Empleados, no podrán darse a conocer a los asociados, particularmente las operaciones inusuales que hayan identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente; En razón de lo anterior es deber de los empleados del Fondo de Empleados guardar absoluta reserva sobre dicha información y todos los miembros de los organismos de administración, control, empleados y el oficial de cumplimiento deberán firmar convenios de confidencialidad.

1.7 POLÍTICA RELACIONADA CON CONFLICTOS DE INTERÉS

Si alguno de los administradores o funcionarios del Fondo de Empleados se enfrenta a conflictos de interés, en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética o el código de buen gobierno deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes.

1.8 POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo serán conservados por el oficial de cumplimiento durante dos años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante 5 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser enviado al archivo inactivo del fondo de empleados de Proing S.A. A partir de la aprobación de este documento todos los documentos deben ser escaneados y archivarlos virtualmente.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

En las oficinas del fondo de empleados de Proing S.A se conservará y organizará en orden alfabético y cronológico los formularios de vinculación o actualización de asociados vigentes, con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que lo requiera, en cualquier momento.

De todas maneras, el fondo deberá tener los protocolos del proceso de gestión documenta físico y electrónico.

1.9 POLÍTICA SANCIONATORIA POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL SARLAFT

Las disposiciones contenidas en el presente Manual SARLAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los funcionarios del fondo de empleados de Proing S.A y la violación o incumplimiento de este se considera una Falta Grave.

Los integrantes de la Junta Directiva o integrantes de comités que no sean empleados definirán la calificación de la gravedad y la sanción la aplicará la Junta Directiva de acuerdo con el estatuto.

CAPITULO V

1. PROCESOS GENERALES MINIMOS SOBRE PREVENCION Y CONTROL DEL LA/FT

- a. **Atender las solicitudes de información de las autoridades:** Responder oportunamente cualquier solicitud de las autoridades competentes sobre información de operaciones sospechosas de los asociados o proveedores que están vinculados con el Fondo de Empleados de Proing S.A.
- b. **Detección de operaciones inusuales:** Son aquellas transacciones cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica del asociado o que, por su número, por las cantidades transadas o por otra de sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos dentro del Fondo de Empleados de Proing S.A
- c. **Detección de operaciones sospechosas:** Son aquellas realizadas por un asociado (persona natural) o un proveedor (persona jurídica) que, por su número, cantidad u otras características, se desvían de los sistemas de ejecución y de las prácticas normales de ahorro y crédito de Fondo de Empleados de Proing S.A, que no pueden ser razonablemente justificadas.
- d. **Reporte a la UIAF de operaciones sospechosas:** Es la información entregada por el Fondo de Empleados de Proing S.A a la UIAF con las siguientes características: son reservadas, no son denuncias penales, no existe certeza sobre la comisión de un delito y no generan ningún tipo

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

de responsabilidad para quien reporta.

- e. **Conocimiento del Asociado (vinculado y nuevo):** El Fondo de Empleados de Proing S.A establecerá para el conocimiento del asociado, el diligenciamiento del formulario de asociación o vinculación, identidad, verificación de sus datos, actualización permanente, procedencia de los aportes en dinero y el cruce de listas restrictivas como son OFAC, ONU e INTERPOL y nacionales.
- f. **Conocimiento del proveedor:** El Fondo de Empleados de Proing S.A identificará para el conocimiento del proveedor, su actividad económica, características de ésta, montos, procedencia de ingresos y egresos, características de sus transacciones y operaciones financieras, además de referencias. Solicitando registro o certificado de cámara de comercio, RUT y fotocopia de la cédula ciudadanía del representante legal y administrador o gerente, si es el caso.
- g. **Verificación y actualización de la información de asociados:** El oficial de cumplimiento es la persona designada por la Junta Directiva para la verificación y actualización de los datos de los asociados y proveedores que hayan diligenciado el formulario de Asociación o Vinculación, para lo cual confirmará vía telefónica los datos allí consignados. Como evidencia de esta labor, el oficial de cumplimiento firmará con fecha y hora la confirmación de datos.
- h. **Sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo del LA/FT:** Los funcionarios involucrados en las actividades de prevención y control del LA/FT que incumplan las directrices establecidas dentro del presente manual, asumirán las sanciones que sean tomadas tanto interna como externamente (la Administración y autoridades competentes)
- i. **Conservación de los documentos:** El Fondo de Empleados de Proing S.A conservará la información relacionada con la prevención y control del LA/FT y los reportes de operaciones efectuados a la UIAF en forma segura dentro de la caja de seguridad de la entidad.
- j. **Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con las listas vinculantes para Colombia:** El Fondo de Empleados de Proing S.A verificará su base de datos de asociados (vinculados y nuevos) y proveedores contra las listas vinculantes relacionadas con el LA/FT mencionadas en el literal “e” del presente capítulo. En caso de encontrar vinculación alguna, informará inmediatamente a quien corresponda.

2. ENTIDAD DESTINATARIA DEL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA – ROS

Una vez se determine que una operación es sospechosa, el empleado de Cumplimiento, para el caso del Fondo de Empleados de Proing S.A, el Representante Legal previo análisis de razonabilidad, procederá a efectuar el respectivo reporte a la UIAF, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente manual.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

De igual manera el Fondo de Empleados de Proing S.A, reportará aquellas operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, con base en los criterios objetivos preestablecidos. Adicionalmente, es importante señalar que, en estos casos, por expresa disposición legal, no se requiere que el Fondo de Empleados de Proing S.A tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

Por último y de conformidad con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995 o Estatuto Anticorrupción,” El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte”.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo son los generadores del riesgo de LA/FT, por consiguiente, el Fondo de Empleados de Proing S.A aplicando las políticas y procedimientos diseñados para la prevención y control del LA/FT, los tiene en cuenta para crear el modelo de asociación o vinculación de asociados y el seguimiento crediticio de los mismos, a fin de determinar el impacto y la frecuencia que pueden generar riesgo para el fondo de empleados.

Los factores de riesgo determinados para el Fondo de Empleados de Proing S.A son los Asociados (nuevos y vinculados) y los Proveedores

3.1 ASOCIADOS

Tienen el carácter de asociados las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o habiendo sido admitidas posteriormente como tales, permanecen asociadas y están debidamente inscritas en el registro social del fondo de empleados.

3.2 PROVEEDORES

Son aquellas personas naturales o jurídicas las que, sin ser asociados de Fondo de Empleados de Proing S.A, prestan un servicio a través de convenios o venden sus productos o servicios directamente al fondo de empleados.

3.3 OPERACIONES

Son las legalmente autorizadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante las cuales se realiza la prestación de servicios a los asociados.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

CAPITULO VI

1. SEÑALES DE ALERTA

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que el Fondo de Empleados de Proing S.A determine como relevante, a partir de los cuales se puede

inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que, en el desarrollo del SARLAFT, se ha determinado como normal.

Para el Fondo de Empleados de Proing S.A son señales de alerta:

- Diligenciar los formularios con letra ilegible o amañada.
- El asociado que no acepta la verificación de datos y referencias.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren relacionadas en las listas vinculantes.
- El asociado que se niega a soportar una operación o actualizar la información básica.
- El asociado que define su actividad económica como independiente y maneja grandes cantidades de dinero.
- El asociado que fracciona sus transacciones para evitar o presentar declaración de operaciones en efectivo.
- Asociados que registran la misma dirección o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- Asociados que actúan a nombre de terceros ocultando actividades ilegales de otras personas.
- Realización de operaciones que no están de acuerdo con la capacidad de pago.
- Cancelación repentina de préstamos grandes sin ninguna justificación.
- El asociado que lleva un estilo de vida muy alto que no corresponde con el monto de su salario.
- Empleados con ausencias del lugar de trabajo frecuentes e injustificadas.
- Permanencia frecuente en la oficina más allá de la hora de cierre o que concurren a ella por fuera del horario habitual.
- Datos proporcionados por el asociado que son insuficientes, falsos o sospechosos.
- Renuncia del asociado a proporcionar cualquier dato solicitado para la identificación apropiada.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

- Transferencias y reintegros que no concuerdan con las actividades comerciales del asociado o con su volumen de operaciones.
- Cancelación inmediata de pasivos con la entidad sin justificación razonable de fuentes de ingresos.
- Movimientos de las cuentas en volúmenes que no concuerdan con la actividad laboral o comercial del asociado o a su volumen de operaciones.
- Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de sus ingresos del asociado.
- Asociados que constantemente depositan fondos en una cuenta y, casi inmediatamente después, transfieren los fondos a otra cuenta, ciudad o país y esta actividad no es consecuente con el negocio declarado por el asociado.
- Organizaciones con o sin fines de lucro por personas que no justifican su actividad económica.
- Crecimiento inusitado de las actividades y ventas de una entidad solidaria o del sector real.
- Empresas con un amplio objeto social (de reciente creación o que lo modifican), que compran cartera a entidades sin ánimo de lucro.
- Empresas que realizan apertura de productos financieros para el recaudo de cartera de otras entidades, entre las cuales se encuentran las organizaciones sin ánimo de lucro.
- Empresas que compran cartera de entidades con o sin ánimo de lucro por montos altos y que no tienen la capacidad económica para hacerlo.
- Entidades sin ánimo de lucro cuya actividad u objeto social no es acorde con las características del lugar donde se encuentran.
- Representantes legales de entidades con o sin ánimo de lucro que reciben dinero de aportes a nombre de la organización o manejan el dinero en sus cuentas personales.
- Entidades con o sin ánimo de lucro que no cuentan con la infraestructura necesaria para desarrollar las actividades que dicen desarrollar.
- Entidades con o sin ánimo de lucro que solamente realizan operaciones en efectivo para financiar las actividades propias de su objeto social.
- Vinculación de los asociados a la organización en un sinnúmero de proyectos que logran ser financiados.
- Utilización de empleados como asociados para justificar un gran número de aportes o volumen de operaciones que son realizadas por otras personas.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

CAPITULO VII

1. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los siguientes son los reportes mínimos que el Fondo de Empleados de Proing S.A tendrá en cuenta en el diseño e implementación del SARLAFT:

1.1 REPORTE INTERNOS

Los reportes internos son de uso exclusivo de Fondo de Empleados de Proing S.A y serán efectuados por el empleado de Cumplimiento que para el efecto es el Representante Legal y que serán dirigidos al ente superior que es la Junta Directiva. Tales como: operaciones inusuales, visitas a asociados o proveedores.

1.2 REPORTE EXTERNOS

Los reportes externos deben ser enviados a la UIAF o a las autoridades competentes.

1.2.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

El Fondo de Empleados de Proing S.A reportará a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas, de acuerdo con el presente manual.

De igual manera, el Fondo de Empleados de Proing S.A reportará aquellas operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de

sospechosas, con base en los criterios objetivos preestablecidos. Adicionalmente, es importante señalar que, en estos casos, por expresa disposición legal, no se requiere que el Fondo de Empleados de Proing S.A tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

El Fondo de Empleados de Proing S.A efectuará los reportes a la UIAF de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Para tal efecto el Fondo de Empleados de Proing S.A utilizará el software la plataforma de la UIAF, disponible en forma gratuita con sus respectivas actualizaciones técnicas en la página www.uiaf.gov.co

El reporte debe ser institucional y por lo tanto no se requiere que esté suscrito por funcionario alguno del Fondo de Empleados de Proing S.A.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

1.2.2 REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES Y MÚLTIPLES EN EFECTIVO

El Fondo de Empleados de Proing S.A en lo posible no manejará transacciones en efectivo con sus asociados ni proveedores, toda vez que se manejan pagos a través de transferencias electrónicas, giro de cheques.

2. MANEJO DE DOCUMENTACIÓN

La documentación relacionada con el SARLAFT deberá organizarse internamente por orden

alfabético y en forma centralizada, de manera que permita atender requerimientos de las autoridades y pueda ser utilizada eficientemente por el Fondo de Empleados de Proing S.A para la detección de operaciones inusuales y reporte de sospechosas.

Le corresponde al oficial de Cumplimiento, para el caso del Fondo de Empleados de Proing S.A, velar porque la información de las etapas y los elementos del SARLAFT diseñados por Fondo de Empleados, consten en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información relacionada con el SARLAFT.

Finalmente, cabe señalar que dicha documentación debe reunir los requisitos de seguridad que permitan su consulta sólo por quienes se encuentren autorizados para ello.

La documentación como mínimo deberá contar con un respaldo físico y con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

Los documentos que se deben conservar son:

- Extractos de movimientos
- Carpetas de empleados
- Carpetas de asociados
- Carpetas de proveedores
- Comprobantes de consignación
- Comprobantes de egreso
- Extractos de movimientos
- Manuales de SARLAFT
- Documentación ROS
- Requerimientos judiciales y administrativos
- Listas vinculantes
- Pagares debidamente custodiados

El software contable deberá permitir manejar estadísticas como número de asociados, cantidad de préstamos, tipo de préstamos, saldos, fechas de giros, fechas de recaudos, pagos de aportes, lo cual permitirá realizar análisis mediante lo cual se pueden detectar operaciones inusuales o sospechosas dentro de la entidad.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –
SARLAFT
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A
“FONPROING”**

CAPITULO VIII

1. CAPACITACIÓN E INDUCCIÓN

El fondo de empleados efectuará una capacitación a todos los empleados sobre los aspectos básicos del SARLAFT, entregará un ejemplar del Manual a cada uno y además será publicado en la página web de la entidad para su respectiva consulta.

Además, será puesto a disposición de cada empleado, un ejemplar del Código del Buen Gobierno, dejando como evidencia la firma de cada uno en la Lista de Recibo, la cual reposará en la carpeta del SARLAFT.

Tanto el Manual como el Código de ética serán incluidos en todos los procesos de inducción de nuevos empleados, como también se realizará en forma anual una capacitación de actualización sobre el tema.

1.1 ALCANCE DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

El empleado de Cumplimiento para el caso del fondo de empleados, el Representante Legal, efectuará charlas informativas, sesiones de trabajo, cápsulas informativas para dar a conocer el alcance, objetivos, normas internas y externas y procedimientos relativos al SARLAFT.

1.2 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT

La gerencia junto con el oficial de cumplimiento deberá presentar una propuesta del manual de procedimientos del SARLAFT, la Junta Directiva deberá revisar, ajustar (si es necesario), aprobar y velar por su cumplimiento.

1.3 VIGENCIA

El presente Manual rige a partir del 22 de octubre de dos mil veintiuno (2021) fecha de su aprobación mediante acta No. 318 de la Junta Directiva.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIME ORDOÑEZ PRIETO
Presidente Reunión J.D.

MIGDONIO QUIÑONES CORTES
Secretario Reunión J.D.